

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y EL CONSORCIO DE ORGANIZACIONES PRIVADAS DE PROMOCIÓN AL DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, con R.U.C. N° 20530688390, con domicilio para todos los efectos legales en Av. Túpac Amaru N° 403-405, Huacho, representado por su Presidente Regional, Ing. **NELSON OSWALDO CHUI MEJIA**, identificado con D.N.I. N° 09997336, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL LIMA**" y, de la otra parte, el **CONSORCIO DE ORGANIZACIONES PRIVADAS DE PROMOCIÓN AL DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, con RUC N° 20139737688 e inscrito en la ficha N° 16525 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representado por su Gerente General Sr. Francisco Dumler Cuya, identificado con DNI N° 07914586, con domicilio para todos los efectos legales en Jr. León Velarde N° 333, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**COPEME**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

El "**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**" es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

En dicho contexto, el "**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**" ejecuta sus actividades promoviendo e impulsando el desarrollo socioeconómico, sostenido y armónico de las pequeñas y microempresas de cada departamento del país, a fin que consoliden su posición productiva, tecnológica y organizacional.

"**COPEME**" es un Organismo Privado de Financiamiento de segundo piso fundado en 1990, que tiene como función principal promover el desarrollo de capacidades en sus asociados y aliados estratégicos para la prestación de servicios financieros y de desarrollo empresarial a favor del sector de la Pequeña y Microempresa; buscando asimismo, incidir en el marco normativo de las políticas públicas a favor de dicho sector; bajo un enfoque de competitividad, asociatividad y articulación sostenible a mercados

Para tal efecto, "**COPEME**" cuenta con recursos, asistencia técnica, membresías y aportes de diversas Agencias y Organismos de Cooperación Internacional, además de la propia venta de servicios y los aportes de sus propios asociados, con el fin de consolidar los diversos programas a favor de las MYPEs que se ejecutan en el país.

CLAÚSULA SEGUNDA: FINALIDAD

Mediante el presente Convenio Marco, las partes acuerdan aunar esfuerzos con la finalidad de establecer los lineamientos generales de cooperación interinstitucional a efectos de realizar actividades y proyectos conjuntos en beneficio de las micro y pequeñas empresas y unidades productivas; de los sectores de comercio, producción y servicios a nivel de la Región Lima Provincias; diseñando, organizando y ejecutando acciones que permitan brindar a estas unidades económicas herramientas necesarias para el desarrollo de su competitividad.

CLAÚSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Los objetivos del presente Convenio Marco son los siguientes:

1. Establecer un intercambio fluido y permanente de la información existente en ambas instituciones, a fin de diseñar servicios que puedan satisfacer los requerimientos de las Mype y Unidades Productivas Económicas de los sectores comercio, producción y servicios, existentes en la Región Lima Provincias.
2. Promocionar, difundir y proporcionar servicios conjuntos de desarrollo empresarial a favor de las Mype y Unidades Productivas Económicas de los sectores comercio, producción y servicios, a fin de mejorar su desarrollo y competitividad a través de la asistencia técnica, capacitación, información y otros servicios.
3. Coordinar el intercambio de información respecto de los programas, proyectos, estudios y la data de las pequeñas empresas, microempresas y unidades productivas económicas de ambas partes.
4. Difundir los programas y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco y establecer a los beneficiarios de los mismos.

CLAÚSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Para cumplir con los objetivos del presente convenio, "COPEME" se compromete a:

1. Coordinar con el "GOBIERNO REGIONAL DE LIMA" actividades y proyectos, cuyo plan y cronograma anual será aprobado en forma conjunta.
2. Apoyar con profesionales especializados y material audiovisual en los diversos eventos que realice "GOBIERNO REGIONAL DE LIMA" que tengan incidencia en el sector MYPE, siempre que se cuente con la disponibilidad técnica y presupuestal necesaria.
3. Realizar proyectos conjuntos con "GOBIERNO REGIONAL DE LIMA" que impliquen inclusive el aporte de recursos conjuntos en la ejecución de las actividades y proyectos a desarrollarse, según lo establecido en el numeral 1.

firmada por los representantes suscribientes, a efectos de realizar conjuntamente la coordinación y concertación respectiva, con la finalidad de viabilizar la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, las partes para la ejecución de las actividades conjuntas promoverán el apoyo de los organismos multilaterales, agencias de cooperación para el desarrollo, entre otros para concretar proyectos y financiamiento.

En el caso de aportes monetarios u otros para la ejecución de actividades o proyectos conjuntos, ambas partes establecerán addendum específicas en cada caso, donde se señalen los aportes en efectivo y/o en especie de cada institución.

CLAÚSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y TÉRMINO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y el plazo de vigencia será de Tres (03) años, pudiendo ser renovado por el tiempo que las partes pacten de común acuerdo.

CLAÚSULA SEPTIMA: MODIFICACION DEL CONVENIO

Las partes se reservan el derecho de modificar, restringir y/o ampliar, de común acuerdo, los términos del presente convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello cuando lo estimen conveniente, mediante addendum o cláusula Adicional.

CLAÚSULA OCTAVA: DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS

La ejecución de los acuerdos del presente Convenio Marco así como las actividades a las que se comprometan las partes en los convenios específicos que se celebren en virtud al presente, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

CLAUSULA NOVENA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso del nombre de "GOBIERNO REGIONAL DE LIMA" y "COPEME" conjuntamente, así como los símbolos que los representan, con fines de publicidad, estarán limitados a lo estrictamente referido al objeto materia de este convenio, previa aprobación de ambas partes. El darles uso diferente al señalado, será causal de resolución automática.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por:

1. Incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones a su cargo asumidas en el marco del presente convenio.

4. Proporcionar la información necesaria a **"GOBIERNO REGIONAL DE LIMA"** respecto de las actividades de promoción y apoyo a las MYPE y Unidades Productivas Económicas, que realiza.
5. Impulsar conjuntamente con **"GOBIERNO REGIONAL DE LIMA"** las potencialidades regionales que posibiliten el desarrollo regional mediante la promoción e implementación de un sistema de articulación empresarial con incidencia en la generación de consorcios y subcontratación vinculando a las MYPE y Unidades Productivas Económicas con las grandes empresas en aras del desarrollo regional.
6. Identificar conjuntamente con **"GOBIERNO REGIONAL DE LIMA"** nuevas oportunidades de negocios en coordinación con potenciales inversionistas nacionales o extranjeros y con apoyo de las Autoridades Regionales y Locales.
7. Difundir los alcances del presente Convenio.

Asimismo, **"GOBIERNO REGIONAL DE LIMA"** se compromete a:

1. Coordinar con **"COPEME"** actividades y proyectos, cuyo plan y cronograma anual será aprobado en forma conjunta por las partes.
2. Apoyar con profesionales especializados del **"GOBIERNO REGIONAL DE LIMA"** y material audiovisual en los diversos eventos que realice **"COPEME"** y que tengan incidencia en el sector MYPE, siempre que se cuente con la disponibilidad técnica y presupuestal necesaria.
3. Realizar proyectos conjuntos con **"COPEME"** que impliquen inclusive el aporte de recursos conjuntos en la ejecución de las actividades y proyectos a desarrollarse, según lo establecido en el numeral 1.
4. Proporcionar la información necesaria a **"COPEME"** respecto de las actividades de promoción y apoyo a las MYPE, que realiza.
5. Promover la creación de productos o servicios de desarrollo empresarial financieros o no financieros conjuntamente con **"COPEME"** a fin de coadyuvar al fortalecimiento de las MYPE y Unidades Productivas Económicas de la Región Lima Provincias.
6. Desarrollar conjuntamente con **"COPEME"** proyectos que busquen establecer cadenas de valor de las MYPE y Unidades Productivas Económicas que permitan optimizar el valor agregado regional, partiendo de la producción primaria hasta el mercado final en un ambiente de calidad, competitividad y eficiencia regional.
7. Difundir los alcances del presente Convenio.

CLAÚSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Ambas partes acuerdan designar a un representante titular y alterno en el plazo de 30 días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio mediante carta simple



8

2. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.
3. Por acuerdo mutuo de las partes.

Basta para que opere la citada resolución, la simple comunicación debidamente fundamentada de las obligaciones incumplidas.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente convenio es producto de la buena fe, en consecuencia los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto se refiere a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre las partes, las que dedicarán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

No obstante, de persistir las diferencias, cualquiera de las partes puede someter las controversias a un centro de conciliación en un plazo de 05 días. Si concluye con acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes se someterán a un arbitraje de acuerdo a la Ley de la materia.

Estando conformes con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, ambas partes lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Huacho, a los seis días el mes de junio 2007.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



CORPORATIVO